AÑO DE 1854. LUNES 25 DE DICIEMBRE. NUMERO 723.

SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVERCLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
EXTRANGERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 6 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Rivadesella á Castilla, comprendidas entre Cangas de Onís y el puerto seco de Ponton, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 7.653,942..87.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 6 de Diciembre de 1854.=El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Rivadesella á Castilla, comprendidas entre Cangas de Onís y el puerto seco de Ponton, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Noviembre de 1854, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.								
	Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Amortizable de primera clase.	Amortizable de segunda clase.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En certificaciones de intereses adelantados.
Vitalicios	2	20,084..17	..	..	20,084..17	..	..	..	..
Idem de la fortificacion de Cádiz	13	1.323,159.. 6	..	..	928,014..20	395,144..20	..	..	..
Juros	3	1.178,611..23	..	..	1.057,997..17	120,614.. 6	..	..	..
Indemnizaciones de la guerra civil	4	71,866.. 8	..	71,866.. 8	..	..	..	..	..
Presas inglesas	3	348,782.. 5	..	348,782.. 5	..	..	..	..	..
Fianzas	2	23,554..25	..	23,554..25	..	..	..	..	..
Créditos de la Deuda atrasada del material del Tesoro	3	4.189,020..32	4.189,020..32	..	..	..	..	..	..
Devoluciones	1	83.821,804..29	..	42.450,356..27	13.409,605..26	27.961,842..10	..	..	..
Ventas de bienes del clero	1	980,355	980,355	..	..	..	..	..	..
Créditos procedentes de tratados	2	116,566	18,236..23	73,440..14	..	24,888..31	..	..	..
Liquidaciones por documentos no recogidos	2	2.773,355	..	..	2.449,244..12	324,110..22	..	..	..
Préstamos de todas clases	1	50,000	..	..	50,000	..	..	..	..
Suministros	1	85,275..12	..	..	85,275..12	..	..	..	..
Capitalizaciones	1	181,500	..	..	..	181,500	..	..	..
Obras pias	1	24,334.. 9	..	..	..	24,334.. 9	..	..	..
Haberes militares	1	11,600	..	..	..	11,600	..	..	..
Idem de Casa Real	1	18,369.. 6	..	..	..	18,369.. 6	..	..	..
Partícipes legos en diezmos	6	14.727,065.. 5	..	..	..	..	9.362,901.. 1	4.663,561..20	700,602..18
	48	109.945,304.. 7	5.187,612..21	42.968,000..11	18.000,222.. 2	29.062,404.. 2	9.362,901.. 1	4.663,561..20	700,602..18

Madrid 30 de Noviembre de 1854.=El Jefe del departamento, Juan Crisóstomo María Diez.=V.º B.º=El Director general, P. V., Adaro.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 23 DE DICIEMBRE DE 1854.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja... En efectivo	67.693,145..13	67.693,145..13
Existencia en caja... En billetes	..	
En poder de comisionados		25.701,119..27
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854 y 1855		15.923,175.. 3
Cartera: efectos corrientes		170.060,514..23
Efectos de la Deuda del Estado		31.280,061.. 4
Propiedades del Banco		8.259,053..10
Créditos vencidos y diversos, valuados en		38.440,144..24
		357.357,214.. 2

PASIVO.	Reales vn. mrs.
Capital	120.000,000
Billetes en circulacion	120.000,000
Depósitos de todas clases	30.255,500..27
Cuentas corrientes	76.739,025.. 1
Dividendos	1.379,592.. 4
Ganancias y pérdidas	8.983,096.. 4
	357.357,214.. 2

Madrid 23 de Diciembre de 1854.=El Interventor general, Juan Storr.=V.º B.º=El Gobernador, Santillan.

3ª SECCION. — ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Diciembre de 1854.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 825 individuos, de los cuales 26 han sido nuevos imponentes.....	50,880
Se han devuelto á solicitud de 17 interesados.....	35,242.. 2

Por el director de semana,
El Marques de Somernelos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ILDEFONSO.

Se halla vacante la plaza de médico titular del Real sitio de San Ildefonso por defuncion del que la servia, y cuya plaza está dotada en 6600 reales anuales, pagados por mensualidades de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho sitio en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio.

San Ildefonso 20 de Diciembre de 1854.=El Alcalde, Juan García Mañuno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SIMAT DE VALLDIGNA.

Se halla vacante la Secretaría de este pueblo por separacion del que la obtenia, con la dotacion de 2400 rs. vn., pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas, anunciándose en la *Gaceta* de Madrid y *Boletin oficial* de la provincia para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes, francas de porte, dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Simat de Valldigna 6 de Diciembre de 1854.= El Alcalde, Presidente, Francisco Boiguez.=Manuel Ripoll, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA ALQUERIA DE LA CONDESA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, á esta municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, cuyo plazo trascurrido se procederá á su provision, la cual se halla dotada, segun el presupuesto municipal del año inmediato de 1855, en cantidad de 1500 rs.

Alqueria de la Condesa 26 de Noviembre de 1854.=José Castelló.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FAVARETA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 1500 rs. vn., pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta corporacion, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* y *Gaceta* de Madrid.

Favareta 8 de Diciembre de 1854.= D. O. D. S. A. Q. N. S. F., Fernando Valleanera, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUARDAMAR.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 700 rs. vn. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de esta corporacion dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Guardamar 24 de Octubre de 1854.=P. M. del S. A., Pascual Ascó, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENETUSER.

D. Vicente Ricart, Alcalde constitucional de este lugar de Benetuser.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, dotada con 1100 rs. vn. anuales, satisfechos de los fondos municipales por mensualidades vencidas, los que aspiren á dicho obtento dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta municipalidad dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la *Gaceta* de Madrid.

Benetuser 13 de Noviembre de 1854.=El Alcalde, Vicente Ricart.=El Secretario interino, Cristóbal Perpiñá.

D. Andres Gonzalez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

La Secretaría municipal de la misma, dotada en 5500 rs, siendo de su cuenta el abono de las manos auxiliares, se halla vacante por dimision del que la ejercia. Por consecuencia los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de 30 dias que ha designado el Ayuntamiento para su provision.

Puerto Serrano y Noviembre 11 de 1854.=Andres Gonzalez.=Por su mandado, Cristóbal Sanchez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Mateo Navarro Zamorano, Gobernador de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M. y del juzgado de Hacienda de la misma da fe.

Hago saber que habiéndose mandado por la Excma. Audiencia del territorio proceder á la formacion del expediente de subasta de la escribanía numeraria de Velada, partido judicial de Talavera de la Reina, tasada que ha sido en 1800 rs. vn., he acordado, en conformidad á lo prevenido en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se haga la doble subasta en esta ciudad en mi audiencia y en el juzgado de Talavera de la Reina el dia quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion en la *Gaceta*, de diez á doce de su mañana, teniendo entendido los licitadores que no se admitirá postura que no llegue á 2760 rs., que segun la Real órden de 13 de Febrero de 1842, es el tipo menor para citada admision, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion de la superioridad.

Dado en Toledo á 20 de Diciembre de 1854.= Mateo Navarro Zamorano.=Por mandado de S. S., José María Gallego.

D. Mateo Navarro Zamorano, Gobernador de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M. y del juzgado de Hacienda de la misma da fe.

Hago saber que habiéndose mandado por la Excma. Audiencia del territorio proceder á la formacion del expediente y nueva subasta de la escribanía numeraria de Villarubia de Santiago, partido judicial de Ocaña, retasada que ha sido en 4150 rs. vn., he acordado, en conformidad á lo prevenido en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se haga la doble subasta en esta ciudad en mi audiencia y en el juzgado de Ocaña el dia quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion en la *Gaceta*, de diez á doce de su mañana; teniendo entendido los licitadores que no se admitirá postura que no llegue á los 4150 rs. de su retasa, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca aprobacion de la superioridad.

Dado en Toledo á 13 de Diciembre de 1854.= Mateo Navarro Zamorano.=Por mandado de S. S., José María Gallego.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo del Infiesto, dotada en 4000 rs. anuales, y ademas los derechos de visita señalados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho concejo, francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletin* de esta provincia.

Oviedo 11 de Diciembre de 1854.=El Gobernador, Antonio Romero Ortiz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

D. José María Ugarte, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en virtud de acuerdo de la Excelentísima Audiencia territorial de Valladolid de 14 de Octubre último, que fue comunicada á este Gobierno en igual fecha, la misma se ha servido disponer se proceda á la doble subasta de la escribanía numeraria de Villazala, partido judicial de la Bañeza, bajo el tipo de 1500 rs. en que ha sido rematada, cuya doble subasta tendrá efecto el dia quinto posterior á los 30 de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, celebrándose en el despacho del Gobierno de mi cargo y en el juzgado de primera instancia de la Bañeza en los términos que previene el Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

Leon 8 de Noviembre de 1854.=José María Ugarte.=P. A., Arriola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hostalrich, dotada con 2000 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, por tres veces consecutivas con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre del año pasado.

Gerona 11 de Diciembre de 1854.=Santiago Picó. 2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de Bagés, dotada con 300 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, por tres veces consecutivas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre del año pasado.

Gerona 9 de Diciembre de 1854.=Santiago Picó. 2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE DAYUNES.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1200 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á dicha Secretaría dentro del término de un mes, contado desde que aparezca este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de esta provincia.

Dayunes 25 de Noviembre de 1854.=Por mandado del Sr. Presidente, Pascual Asio, Secretario interino.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Excelentísimo Sr. Director y Capitan general de la Armada, Jefe del juzgado de marina en la corte y su término, y con el fin de acordar definitivamente lo que corresponda en los autos de testamentaría formados á consecuencia de fallecimiento del señor D. Félix Ramon de Alvarado, Intendente honorario del ramo, se ha vuelto á señalar para junta general de acreedores á los bienes de la propia testamentaría, mediante á no haber tenido efecto la designada el 17 del actual, el dia 31 del corriente á las doce de su mañana en la casa-habitacion del Sr. D. Juan Felipe Quiroga, Asesor de la Direccion general de la referida Armada y de dicho juzgado, que la tiene calle de Santa Clara, núm. 3, cuarto principal de la derecha; prevenidos de que al que no asista le parará entero perjuicio, pues estará y pasará por lo que acuerden los concurrentes.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

A los que se crean con derecho á la capellanía que en esta ciudad fundó D. Pedro Breton del Cinto hago saber que por auto de este dia, y á solicitud de D. Juan Velasco y Belaño, vecino de la ciudad de Bujalance, he acordado la fijacion de edictos en esta ciudad, *Gaceta* del Gobierno y *Boletin oficial* de la provincia, para que en término de 30 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta*, acudan á deducirlo en este juzgado, pues que trascurso dicho término procederé en el concurso, parando todo perjuicio al que no lo hiciere.

Dado en Arnedo á 15 de Diciembre de 1854.= Enrique Morales.=Por mandado de S. S., Andres Martinez.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se ha señalado para junta de acreedores á los bienes dimitidos por D. Juan Pedro Ayegui el miércoles 3 de Enero próximo á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia á dichos acreedores para que concurran por sí ó por medio de apoderado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de término de esta villa de Figueras y su partido.

En virtud de lo mandado con auto de fecha 2 del actual, dado en méritos del pleito ejecutivo seguido por Paulino Vilar, vecino de la Armentera, contra Pedro Viñas, cito, llamo y emplazo al dicho Viñas, que se tiene entendido pasó á Ultramar, aun cuando se ignora el punto adonde se dirigió, para que dentro del término de seis meses se presente en este juzgado á oponer excepciones si las hubiere contra la ejecucion instada por el propio Vilar; apercibido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se continuarán los procedimientos, su ausencia y rebeldía en nada obstante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el juzgado de Figueras á 14 de Diciembre de 1854.=Francisco de Espinosa.=Por mandado de S. S., José Pedro Cañellas.

Por tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Cantillo y Cañete, para que en término de nueve dias se presente en el juzgado de primera instancia de Lavapies que despacha el Sr. D. Julian de Zabalburu y escribanía de D. Juan Vivó á prestar declaracion en causa que se le sigue á instancia de D. José de Uruburu por injurias en un artículo inserto en el periódico titulado *La Nacion*; prevenido que de no verificarlo se entenderán las diligencias sucesivas con la persona que corresponda, segun la ley de imprenta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las afueras del Norte de esta capital, refrendada por el escribano del número de dicho juzgado D. Cárlos Gonzalez de Bernedo, se cita, llama y emplaza por el término de nueve dias á José Lopez y Lopez, que por el mes de Julio de este año se hallaba trabajando en el tejar llamado de la Alegría, para que en el expresado término se presente en la audiencia de S. S., sita en Chamberí y su calle de Arango, á prestar una declaracion en causa criminal que en dicho juzgado y citada escribanía se instruye contra Juan Paredes Vazquez por hurto de una monta y otros efectos en el mencionado tejar de la Alegría.

Madrid 13 de Diciembre de 1854.=Arrea.=Cárlos Gonzalez de Bernedo.

D. José Jimenez Cisneros, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente llamo y emplazo por un solo pregon y edicto á Juan Bosque y Andaluz, de oficio barbero, vecino del Frasno, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno de Madrid, se presente en este juzgado con objeto de sufrir la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio en méritos de la causa que se le formó sobre lesiones á su muger Simona, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de dicho Juan Bosque mandamos publicar el presente en dicha *Gaceta* del Gobierno.

Dado en Calatayud á 10 de Diciembre de 1854.= José Jimenez Cisneros.=De su órden, Martin Lago.

D. Tomas Villanova, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en dicho juzgado se ha presentado un escrito por parte de Doña Josefa Antonia Gragirena, viuda, vecina del lugar de Oscoz en este partido, en solicitud de que se declare abolido el testamento que su tio el presbítero D. Martin José Gragirena, difunto, abad que fue del expresado lugar, otorgó en el mismo el dia 27 de Diciembre del año último ante el párroco del pueblo de Zarranz y dos testigos. A virtud de dicho escrito he mandado citar y emplazar como por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á oponerse al abolimiento indicado lo verifiquen en término de 30 dias ante este juzgado por medio de procurador de los de número de el; con apercibimiento caso contrario de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 16 de Diciembre de 1854.= Tomas Villanova.=Por su mandado, Justo Cayuela.

Alcaldia constitucional.=Juzgado del Prado.= De órden del Sr. D. Leandro Aguirre, Alcalde constitucional de esta heróica villa, encargado de dicho juzgado, y á instancia del Sr. D. Manuel María Alvarez, como apoderado de los herederos del señor D. Pablo Collado, se cita para celebrar juicio de conciliacion sobre pago de reales vellon á D. Baltasar Pallete y Ochoa, de esta vecindad, cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, asociado de hombre bueno, comparezca para celebrar dicho acto ante S. S. en su audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 7, piso principal, á las once del dia 4 del próximo mes de Enero de 1855.

Alcaldía constitucional.=Juzgado del Prado.= De órden del Sr. D. Leandro Aguirre, Alcalde constitucional de esta heróica villa, encargado de dicho juzgado, y á instancia del Sr. D. Francisco X. Albert, se cita para celebrar juicio de conciliacion sobre pago de reales vellon al Excmo. Señor D. Gonzalo José de Vilches, Conde de Vilches, de esta vecindad, y cuya residencia se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, asociado de hombre bueno, comparezca para celebrar dicho acto ante S. S. en su audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 7, piso principal, á las once del dia 4 del próximo mes de Enero de 1855.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Fermin Gutierrez y Gomara, y para pago de acreedores, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa, sita en la villa de Pinto y su calle de Valdemoro ó Raso de Palacio, que linda por Oriente con otra de Doña Teresa de Toro; Mediodía las de los Dos Compañeros; Poniente calle de Valdemoro, y Norte calle que conduce á dicho Raso, la cual tiene de sitio 16,034 pies superficiales, de ellos 9674 cubiertos y 6360 descubiertos, y está tasada en la cantidad de 100,157 rs.

Una tierra en el Perril, de la misma jurisdiccion de Pinto, de dos fanegas y seis celemines, tasada, á razon de 300 rs. cada fanega, en 750.

Otra en el Prado, de caber una fanega y seis celemines, á 400 rs. fanega, 600.

Otra en el cercado, de caber ocho fanegas y tres celemines, tasada á 700 rs. cada fanega, en 5775.

Otra en el camino de Segovia, de ocho fanegas, tasada cada una á 460 rs., en 3600.

Otra en el Riscal, de caber cuatro fanegas y media, tasada á 130 rs. cada una, en 185.

Otra en Valdelaunguera, de caber cuatro fanegas, tasada á razon de 200 rs. cada una, en 800.

Otra en el mismo sitio, de cabida una fanega y seis celemines, á 160 rs. cada una, 240.

Otra en Cantarranas, de cabida una fanega y seis celemines, tasada á 200 rs., 300.

Otra en la Cabezuela, de cabida cinco fanegas, tasada á razon de 220 rs., 1100.

Un olivar en el Fiscal, de dicha jurisdiccion: tiene 600 pies de olivas, que á 16 rs. cada una, importan 9600.

Otro en Pozo seco, de caber 880 pies, tasados, á razon de 6 rs. cada uno, en 5280.

Otro en Cabezas Fuertes, de caber 2000 pies de olivos, hallándose en este como su mitad de mas valor que las otras, estas valen á 25 rs. y las demas á 12, importando todas 37,000.

Otro en el Manto, de caber 940 pies, hallándose en este como su mitad de mas valor que las otras, tasadas las primeras á 20 rs. cada pie y las demas á 6 rs., que importan todas 12,220.

Otro en el camino de Valdecanto, tiene como 400 pies, que á 6 rs. cada uno, importan 2400.

En este último se halla como fanega y media de tierra, sin olivas, que vale 220 rs. pieza redonda, y todas las fincas rústicas juntas la de 80,470 rs.

Y para su remate se ha señalado el dia 15 de Enero del año próximo venidero, á las once de su mañana, en la audiencia del expresado Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de todas ó cada una de las enunciadas fincas, y enterarse de otros pormenores, podrán pasar á la escribanía del actuario, sita en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, ó al acto del remate, donde se admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas.

Madrid 18 de Diciembre de 1854.=Zabalburu.= Fermin Gutierrez y Gomara.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.
PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADOZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 24 de Diciembre de 1854.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Fue tambien aprobado sin discusion un dictámen de la comision de actas, admitiendo como Diputado por Jaen al Sr. Rubio Caparrós.

El Sr. ALEGRE: Ayer anuncié una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; y como no le veo en esos bancos, desearia saber si puedo extenderme acerca de ella.

El Sr. PRESIDENTE: Se llamará en el acto al señor Ministro.

Acto contínuo se leyó y pasó á la comision de consumos una adicion del Sr. Baron de Salillas al artículo 2.º del proyecto sobre supresion de dicho tributo.

Dióse cuenta de un proyecto de ley del Sr. Sagra, imponiendo una contribucion sobre las herencias abintestato y trasversales.

El Sr. SAGRA: Me ha decidido á presentar este proyecto la idea que generalmente domina de suplir las faltas que van á dejar las reducciones en los impuestos con otros medios mas ó menos eficaces. Sin embargo, debo decir que esta medida de cubrir el déficit con disposiciones parciales no entran en mis principios económicos, como no entra tampoco la conservacion del actual sistema tributario que hasta ahora ha servido en todos los pueblos para cubrir las atenciones públicas.

El proyecto de ley que tengo la honra de presentar ofrece dos aspectos principales, el uno artístico, el otro social. Al primero no le doy grande importancia: aumentando las cuotas hasta el 60 por 100, he querido aumentar en lo posible el producto de este impuesto, y no debe parecer crecida la cuota, porque solo va á lastimar intereses mas bien imaginarios que reales; pues á un heredero en un grado sumamente lejano le toca una fortuna, á la cual no solamente no tiene un derecho directo, sino que es hasta inesperado; y cuando en los proyectos del Gobierno presentados el otro dia por el Sr. Ministro de Hacienda se gravan los sueldos con un 20 y un 25 por 100, no parecerá extraño que yo proponga un 50 y un 60 sobre esas herencias trasversales que se consideran como llovidas del cielo.

Por tanto, sin empeñarme en que se conserve el tipo ó aumento que he prefijado, no creo que sea exagerado, atendiendo á las graves necesidades de la época y al ejemplo que he citado de los sueldos gravados de una manera que me parece sumamente excesiva.

El objeto de la proposicion es dar medios al Gobierno para reconstruir la propiedad colectiva, y en una época mas ó menos próxima poder contar con bosques en parajes convenientes para subvenir á las necesidades de la marina.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: La proposicion del Sr. Sagra afecta tan grandes intereses sociales que no es posible resolver este asunto por medio de una proposicion esencialmente económica. En su virtud ruego á las Córtes se sirvan no tomarla en consideracion.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: A lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debo agregar que el Gobierno tiene tomada la iniciativa sobre este asunto, y por lo mismo uno mi ruego al de mi digno compañero para que no se tome en consideracion el proyecto de que se trata.

El Sr. SAGRA: En vista de la desfavorable acogida de la proposicion, no tengo inconveniente en retirarla.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

A continuacion se leyó otra del Sr. Jaen sobre incompatibilidad del cargo de Diputado con el de empleado, y á peticion de su autor se acordó aplazarla para cuando el Gobierno presente una ley sobre este asunto.

Leyóse una proposicion del Sr. Batlles; y como este señor manifestase que aplazaba su apoyo para el dia siguiente, atendida la impaciencia del Congreso por entrar en la cuestion de consumos, quedó en efecto aplazado el asunto para la sesion inmediata.

El Sr. GONZALEZ ALEGRE: El objeto de mi interpelacion está reducido á que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de dar algunas explicaciones respecto á esa repentina salida del Ministerio de dos dignos Subsecretarios que se sientan en estos bancos.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Creo que no tengo obligacion de contestar á la pregunta que se hace; pero sin embargo diré que las razones que para ello ha habido son puramente administrativas, y que no va nada con la honra de los señores á quienes S. S. ha aludido.

El Sr. GARCIA JOVE: Siento mucho tener que ocupar la atencion del Congreso en asunto que atañe á mi humilde persona; y lo siento tanto mas, cuanto que el pais se lamenta, como me lamento yo, del tiempo que perdemos en cosas personales: sin embargo, no puedo menos de hablar en este asunto, aunque será por muy cortos momentos.

Mi salida del Ministerio no ha sido por causas administrativas, como dice el Sr. Collado: para mí la causa ha sido política, y no la considero sino como tal. Quede esto consignado, porque conviene á mi nombre, á mi honra, á mi opinion política y á mi decoro.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Declaro que ni la entrada del Sr. García Jove en el Ministerio, ni su salida de él, han sido por causas ó consideraciones políticas.

El Sr. GARCIA JOVE: Creo lo contrario; y si se me permite, lo diré.

El Sr. PRESIDENTE: Me parece que el Sr. García Jove ha dicho lo bastante.

El Sr. GONZALEZ ALEGRE: Nada tengo que ver con la persona privada del Sr. García Jove: me he atenido á una manifestacion hecha en el *Clamor público* en que dice S. S. que la causa de su salida del Ministerio fue una circular que presentó á la firma del señor Ministro de Hacienda. En tal concepto trataba la cuestion, porque veo en mi provincia que los destinos públicos siguen ocupados con escándalo de mi pais por los mismos que servian en las Administraciones anteriores. (Aplausos en las galerías.)

El Sr. PRESIDENTE: Los celadores cumplirán con lo que previene el reglamento: no se permite ningun acto de aprobacion ó desaprobacion á lo que digan los Ministros y Diputados.

El Sr. GONZALEZ ALEGRE: Decia, señores, que en mi provincia continúan las oficinas públicas ocupadas por los enemigos mas declarados de la situacion, y esto nos desacredita á los ojos del pais. Anuncio una interpelacion al Gobierno sobre este objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Queda anunciada: el Sr. Ministro señalará para contestar el dia que tenga por conveniente.

El Sr. Conde de las NAVAS: Dias pasados anuncié una interpelacion al Gobierno para que tuviese la bondad de decirme dónde paraba el testamento de Fernando VII, y dónde las particiones de sus bienes y un inventario de la riqueza material que poseia la Corona. En la situacion en que nos encontramos es de absoluta necesidad que se adopten las medidas convenientes para encontrar esos documentos: esto interesa á la nacion, á los Representantes y al Gobierno.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: El Gobierno se ha anticipado á los deseos del Sr. Conde de las Navas y adoptado las disposiciones convenientes para que se averigüe la existencia, el valor y la naturaleza de todos los bienes que pertenecian á la Corona.

El inventario está en las oficinas de Palacio, porque en el año 41 á que ha aludido S. S., la Reina era menor de edad, y tenia un tutor nombrado por las Córtes. Hoy está eso reducido á la clase de una testamentaría privada, con la diferencia de que el Gobierno tiene que investigar la naturaleza y la clase de esos bienes. Entretanto aseguro á S. S. que aunque por tener esa índole privada no está ese inventario en las oficinas del Gobierno, tiene este medios de saber dónde se halla, á fin de examinarlo y reclamar aquello que corresponda.

El Sr. Conde de las NAVAS: O no me he explicado bien, ó mi interpelacion no se ha comprendido. Esta tiene dos partes: una es relativa al testamento, y esa la retiro porque hace tres dias que sé dónde está: la otra se refiere á los inventarios que Fernando VII dice en ese testamento, haber firmado por su puño. Esta segunda parte abraza el año 40, en que se nombró una comision especial, ya para buscar esos inventarios, ya para hacerlos nuevos; comision que debió hacer algunos trabajos. Quede pues sentado que mi interpelacion tiene dos partes.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Discusion del dictámen de la comision sobre abolicion de la contribucion de consumos.

Leidos por un Sr. Secretario el dictámen de la mayoría y el de la minoría, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Señores, este es un caso nuevo, y la mesa desea proceder con acierto. Se trata de una proposicion para suprimir la contribucion de consumos; proposicion en virtud de la cual se formó una comision que ha dado dictámen en la cuestion principal, opinando que los consumos queden suprimidos: despues de esto es cuando principia la diferencia, pues respecto del art. 1º no hay dictámen de mayoría ni minoría; razon por la cual creo de mi deber consultar al Congreso.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Creo, señores, que en el reglamento se encuentra el medio de resolver este caso, pues hay en él tres artículos que combinados disponen que cuando hay una enmienda ó un voto particular, se equipare en todas sus partes á la enmienda, y se discuta correlativamente al artículo sobre que recae. Esto tiene que ser asi, porque habiendo una idea complexa que abrace dos ó tres, puede resultar que al aprobar una se desapruebe otra que desde luego se quiere aceptar, y lo mismo puede suceder en caso contrario, como en el caso actual sucederia, pues desaprobándose en su totalidad el dictámen de la minoría, cualquiera que lo hiciese pareceria que no estaba por la abolicion de la contribucion de consumos, lo cual seria un error. Para que esto no tenga lugar debe concretarse la discusion del voto particular á lo que realmente tiene de diferente con el dictámen de la mayoría, dando preferencia al de la mayoría en el art. 1º por ser este igual al de la minoría.

A peticion de varios Sres Diputados se leyeron los artículos 90, 91, 92 y 99 del reglamento, igualmente que el párrafo segundo del art. 73.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: La diferencia que hay entre la mayoría y la minoría no consiste mas que en el modo de cubrir el déficit que esa contribucion ha de dejar, puesto que la minoría lo deja al Gobierno, y la mayoría ha creido que debia indicar otro medio, estando en lo principal todos conformes. No puede pues decirse que hay dictámen diferente, ni aun modificacion, sino en un punto muy subalterno: por lo tanto creo que el Sr. Ministro de Estado ha tenido razon en indicar los inconvenientes que podrian surgir; y por lo tanto no debe discutirse ese voto con la preferencia que indican algunos Sres. Diputados.

El Sr. SANCHEZ SILVA: A la minoría le es indiferente empeñar la batalla en un artículo ó en otro: por consiguiente votaré el art. 1º, puesto que es igual en uno y otro dictámen, y luego recaerá el debate sobre el 2.º ó el 3º

El Sr. OLOZAGA: Aunque habia renunciado la palabra, voy á hacer algunas observaciones en vista de lo manifestado por el Sr. Sanchez Silva.

En estos dos dictámenes hay una anomalía singular: hay un art. 1º esencialísimo, que es comun á los dos dictámenes. ¿Cómo ha podido hacerse esto? ¿Cómo estando tan conformes en el pensamiento del art. 1º, luego han presentado otros dos distintos? (*El Sr. Sanchez Silva*: Pido la palabra.) No es un cargo: es al contrario una explicacion que espero será satisfactoria.

El preámbulo de la minoría manifiesta que cuando se separó de la mayoría de la comision, habia este pensado que no debia dar un voto definitivo sobre la abolicion de la contribucion de consumos y puertas: podia creer que este asunto debia pasar á la comision de presupuestos ó á otra cualquiera; que fuese una resolucion transitoria, de puro trámite, y entonces los individuos de la minoría, creyendo que debian corresponder á lo que les habian significado las Córtes, dijeron: nosotros nos creemos obligados á decir *sí* ó *no*, queda ó no queda abolida la contribucion de consumos.

Despues de esto, los individuos de la mayoría, con mejor acuerdo, completando sus deliberaciones, propusieron un artículo 1º idéntico al de la minoría. Tenemos pues aqui un dictámen y un voto particular que convienen en cuanto al art. 1º; un voto particular que afecta al 2.º y siguientes: luego aqui no hay que hacer mas sino discutir la totalidad, sin diferencia ninguna; discutir y votar el art. 1º, como indicaba el señor Sanchez Silva; y luego, sin consultar á las Córtes, sino cumpliendo fielmente el reglamento, considerar los artículos del voto particular como enmiendas al art. 1º

El Sr. ARRIAGA: Pido la palabra para una aclaracion, Sr. Presidente. Yo no comprendo....

El Sr. PRESIDENTE: Perdone V. S. Tiene la palabra el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Se la cedo al Sr. Arriaga.

El Sr. ARRIAGA: Señores, he pedido la palabra únicamente para hacer ver el error que se está cometiendo en suponer idéntico el dictámen de la mayoría y el de la minoría.

La contribucion de consumos tiene, como todas, dos cosas: su forma y su fondo. ¿Qué viene diciendo la mayoría? ¿Qué la minoría? ¿Vienen diciendo lo mismo? Yo veo una cosa muy diferente en ambos dictámenes. Si bien los dos convienen en que queda abolida la contribucion de consumos, es preciso que se diga si esa contribucion queda abolida en la forma y en el fondo, es decir, si queda abolido el valor de la contribucion y el modo de exigir ese valor. Si me dicen que en el art. 1º ambos dictámenes convienen que el pensamiento de todos es abolir la contribucion, que no difieren en el modo de exigir su valor, entonces yo tambien estoy de acuerdo; pero si no es asi, lo tengo y muy grande: si no es asi, digo que el voto particular es enteramente distinto del de la mayoría, por mas que esta haya tenido la habilidad de poner un artículo 1º igual al del dictámen de la minoría.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Pido que se lea el art. 3º del dictámen de la minoría.

Se leyó.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: El señor Diputado que acaba de hablar ha reconocido la identidad del texto, si bien dice que reconoce diferencia en el pensamiento. Lo que se discute y se vota es lo escrito, no lo que se piense en escribir: ese pensamiento distinto está en los artículos siguientes: por eso tienen el carácter de enmiendas al art. 1.º

El Sr. PRESIDENTE: Queda abierta la discusion sobre el voto particular.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Sr. Presidente, ¿qué es lo que se discute?

El Sr. Secretario GONZALEZ DE LA VEGA: Se va á leer el artículo en que se funda la mesa para proponer á la deliberacion de las Córtes el dictámen de la minoria.

Se leyó el art. 73.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Pido la palabra.

El Sr. Secretario, GONZALEZ DE LA VEGA: El artículo 99, dice..

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: El artículo 73 se refiere al 99, y este dice que los votos particulares sigan el curso de las enmiendas. El 92 dice cuál ha de ser el curso de esas enmiendas: me parece que esto es terminante.

El Sr. PRESIDENTE: Esa es la opinion del señor Ministro. La mesa, despues de consultar todo, ha creido que lo mejor era poner á discusion el dictámen de la minoría, porque luego los Sres. Diputados estan en su derecho si se toma en consideracion para pedir que se vote por partes.

Varios Señores Diputados: Que se observe el reglamento; que se observe lo votado.

Otros Señores: No se ha votado nada.

El Sr. LATORRE (D. Cárlos): Ruego al Sr. Presidente se sirva decirnos, si fijados por la mesa los términos en que ha de seguir la discusion, deben adoptarse, sin que su resolucion se ponga en duda.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Señores, el terreno en que nos hallamos hoy es el que habia escogido el partido democrático para medir sus armas con sus adversarios.....

Un Sr. Diputado: Sr. Presidente, ¿qué es lo que se discute?

El Sr. INFANTE: Pido la palabra en contra del dictámen de la minoría, si eso es lo que se discute.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, una cosa es que cada Sr. Diputado quiera hablar el primero, y otra cosa es que el Presidente, entre 15 ó 16 que piden la palabra, pueda tener la habilidad de ponerlos á todos los tres primeros para que asi puedan hablar.

Tiene la palabra el Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Para que no se crea que es una treta de los que ocupamos estos bancos, con el fin de evitar que haga uso de la palabra alguno de nuestros adversarios, renuncio la palabra que tenia contra el voto particular.

El Sr. LAFUENTE: Siento en el alma tener que hablar en una materia enteramente agena á mis estudios. Desde luego trataré de fijar la cuestion de la mejor manera que me sea posible, sin otras reglas que las del buen sentido y de la razon.

El Congreso conoce bien la historia de la proposicion sobre que versan los dos dictámenes que acaban de leerse. En la memoria de los Sres. Diputados estarán tambien las dos célebres votaciones que produjo, desfavorable la una y favorable la otra al Gobierno. La comision pues se formó y se reunió bajo la reciente impresion de esas dos votaciones, y no podia olvidar ni la una ni la otra. La cuestion sobre la supresion ó no supresion de la contribucion de consumos venia ya como prejuzgada por la opinion pública. Muchos pueblos habian manifestado su repugnancia á este impuesto: varias Juntas de salvacion le habian abolido, y el Congreso habia tambien significado su opinion.

En vista de esto, cualesquiera que pudieran ser las ideas privadas de los individuos de la comision sobre la naturaleza de este impuesto, desde luego las sacrificaron espontáneamente y con mucho gusto, pagando un tributo de respeto y consideracion á la opinion pública. Asi pues tuvimos todos la fortuna de encontrarnos de acuerdo en el primer punto, en el de la necesidad de la abolicion de la contribucion de consumos.

Como la cuestion por sí misma venia dividida en dos partes, una vez de acuerdo sobre una, seguia inmediatamente la otra. El déficit que resultaba al Tesoro de la supresion de este impuesto, ¿debia cubrirse con un equivalente? ¿podia el Gobierno llenar las obligaciones que hoy pesan sobre él sin el ingreso que representa esa contribucion? ¿Se podrá aliviar de esta carga á los pueblos?

Si el buen deseo fuera el regulador de las decisiones, en ese caso no hubiera habido dificultad por parte de ninguno de los individuos de la comision, porque todos estamos deseosos de contribuir al alivio de los pueblos, y como contribuyentes nos seria ademas agradable que esa contribucion desapareciera; pero era preciso detener la consideracion ante la posibilidad ó imposibilidad, ante la conveniencia ó inconveniencia de aliviar á los pueblos de la manera que todos queriamos. ¿Podiamos nosotros hacerlo á ciegas? ¿Conociamos los presupuestos? ¿Sabiamos á cuánto subian los gastos del Estado? ¿Sabiamos dónde podriamos proponer y hacer economías?

El Congreso sabe bien que la comision no conocia entonces los presupuestos. ¿Sabiamos si el Gobierno podria cubrir las atenciones públicas faltándole esa contribucion? La comision tenia necesidad de preguntárselo al mismo Gobierno, único que podia saberlo entonces. El Sr. Ministro de Hacienda se dignó presentarse diferentes veces en su seno, acompañado de los principales Jefes de la Administracion, para que estos pudieran responder á las preguntas que la comision pudiera hacerles sobre tan delicado asunto; y efectivamente, á esos señores debe la comision muchas y muy apreciables noticias.

La primera pregunta de la comision fue: ¿necesitará el Gobierno de S. M. la cifra que representan los ingresos que entran en el Tesoro por la contribucion de consumos para cubrir las atenciones públicas? El Gobierno de S. M., por boca del Sr. Ministro de Hacienda, declaró diferentes veces que no podia atender á las obligaciones del servicio público si le faltaba la continuidad de ese impuesto, á no ser que se arbitrara un equivalente al déficit que la supresion habia de dejar.

En tal caso, ¿qué podia hacer la comision? La primera impresion de estas palabras fue recordar el voto de confianza que pocos dias antes habia dado el Congreso al Gobierno; voto cuya significacion era que la Asamblea no queria poner en conflicto al pais. ¿Habia de ponerse de nuevo en ese conflicto la comision? ¿Habia de cargar con esa responsabilidad? Muy grave le pareció esto á la comision, ó por lo menos á su mayoría. ¿Asi se priva á un Gobierno de los recursos que cree necesarios para gobernar? La mayoría creyó que no debia obrar asi, y eso mismo le parece á la minoría, puesto que en su art. 3º se dice que el Gobierno en su dia propondrá á las Córtes los medios de cubrir el deficit que resulta de esa supresion.

No se diga que se cuenta con las economías: la comision no sabia en qué podian consistir estas, y mientras no lo supiese no podia aventurar nada. Y la prueba de que los señores de la minoría no querian privar al Gobierno de los recursos necesarios, la voy á dar leyendo unas palabras del Sr. Sanchez Silva en la sesion del 2, y que ruego á los señores taquígrafos se tomen la molestia de copiar literalmente. (Leyendo.) «Yo espero (decia S. S.) que la ilustracion del Sr. Ministro de Hacienda y la ilustracion del Gobierno sabrá discurrir un equivalente, bien por economías, bien por un medio supletorio, ó bien por un término medio para llenar el vacío que pueda dejar el suprimir la contribucion de consumos. Por de pronto puede el Gobierno contar con la cooperacion, no solo de mi humilde persona, sino de muchos amigos mios, que convendremos en conceder al Gobierno con la mayor voluntad cualquier otro medio, siempre que sea una verdad la oferta de que para principios de año no sufrirá el pueblo el duro azote de los derechos de consumos.»

En la sesion del dia 4 decia tambien S. S. (leyendo): «Francamente hablando, los Sres. Ministros se han explicado con una nobleza que está á la altura de su crédito y de su fama, manifestando que habiendo visto es voto de la Asamblea, estan ya completamente decididos á que el pueblo no sufra mas la contribucion de consumos, siquiera ayudados de nuestra cooperacion se piense en coordinar otra cosa que pueda librar al Tesoro de los apuros que por esta supresion pudieran sobrevenirle.»

Por último, en la ya referida sesion del 2 decia el Sr. Sanchez Silva (leyendo): «El Sr. Ministro de Hacienda dirá probablemente qué sustitucion se hace ó se hará á un desfalco de esta naturaleza; pero yo por de pronto sé decir que nunca he creido obligatoria para un Representante del pueblo, ni en las antiguas ni en las modernas Córtes, que al quejarse en nombre del pueblo un Representante de que tal ó cual impuesto es oneroso, haya de proponer un nuevo plan.»

Los Sres. Diputados juzgarán si el pensamiento de los señores de la minoría no era igual al de la mayoría.

A juicio de la comision pues quedaba el discurrir los medios de subvenir al Tesoro en reemplazo de ese déficit que habia de quedar. No basta decir: quítese este impuesto ó el otro: es necesario indicar los medios para suplir la falta que produzca esa supresion. Por lo menos la mayoría de la comision creyó que era de economistas y legisladores sensatos indicar los medios para reemplazar el cuantioso impuesto que se suprimia. Entre los muchos que se propusieron, tanto por individuos de la comision, como por otros señores que no pertenecian á ella, ninguno se declaró admisible, ó por insuficiente ó por de difícil realizacion: el Gobierno por su parte manifestó que no debia improvisar la sustitucion de este impuesto: la mayoría de la comision tuvo por lo mismo que pensar en algo; ¿y qué algo fue ese, señores? No puede darse un proyecto mas popular que el que la comision propone, pues deja á los mismos Ayuntamientos en libertad de elegir la forma en que haya de reemplazarse el impuesto.

¿Y cuánto tiempo ha de durar ese medio supletorio que se presenta? Dos ó tres meses calcula la comision si las Córtes aprovechan las discusiones algo mejor que hasta aqui, pues de otro modo pronostico con sentimiento que pasarán dos ó tres años.

Se ha tratado varias veces de arbitrar el equivalente para reemplazar la contribucion de consumos. El Sr. Mendizabal en 1837 manifestó deseos de que se suprimiese; pero su deseo por entonces era modificarla. El Sr. Pita Pizarro, que miraba hasta con enojo esa contribucion, decia lo siguiente en un proyecto de ley que presentó (leyó).

Por otra parte, ¿qué se pretende con la abolicion de ese impuesto? ¿Es aliviar al pueblo de esta carga? La mayoría de la comision ha expuesto las razones en que se funda para decir que no es posible. Lo que cree es que consigue su objeto facultando á los Ayuntamientos para señalar el modo de hacerla menos onerosa.

En cuanto al derecho de puertas, declaro que he visto siempre con disgusto las formalidades que hay para su recaudacion. El exámen que se hace á los viajeros es degradante y humilla. ¿Y qué hacemos con este odioso impuesto? Nuestros compañeros lo suprimen súbitamente, sin tener en cuenta lo que decia el sábio Campomanes: «Que es necesario mucha reflexion y conocimiento para variar cualquier contribucion.» Dicen simplemente: «Se suprimen los derechos de puertas y la contribucion de consumos.» Esto dicen, y solo esto.

Me he limitado á manifestar los trámites que ha llevado este negocio en el seno de la Asamblea, y las razones que hemos tenido para presentar nuestro dictámen, y termino rogando á las Córtes que en atencion á lo expuesto se sirvan negar su aprobacion al dictámen de la minoría.

El Sr. MUÑOZ BUENO: No es esta, señores, una de tantas cuestiones que llevan en su fondo la animosidad del espíritu de partido, ó que puedan convenir exclusivamente á determinadas banderías. Por el contrario, es de interes general, y por lo mismo, mirándola bajo ese punto de vista, voy a usar de la palabra, esperando que otros señores mas ilustrados y de mayores conocimientos aduzcan razones mas poderosas que las mias derramando la debida luz en esta discusion.

Excusado es entrar en el fondo de la cuestion que ha promovido el nombramiento de la comision cuyos dictámenes examinamos, puesto que lo mismo la mayoría que la minoría del Gobierno, estan conformes en la abolicion de la contribucion de consumos. Ha surgido sin embargo la diferencia que dan de sí los dos dictámenes, y precisamente es la única á que voy á circunscribirme.

Una vez conformes como lo están la mayoría y la minoría en la abolicion de la contribucion de consumos, me haré cargo del art. 3.º del voto de la última, procurando demostrar que lo que en él se prescribe está perfectamente en su lugar, y que nosotros no podemos resolver una cosa distinta de lo que en ese artículo se indica.

Al presentar á las Córtes el presupuesto de gastos é ingresos, dijo el Gobierno lo siguiente: (Leyó.) ¿Puede negarse de modo alguno que el Gobierno está en la obligacion, en la necesidad de proponer las economías que considere necesarias para aliviar las cargas que pesan sobre el afligido pueblo? Y si esto es asi, ¿quién si no el Gobierno debe ser el que proponga los recursos que se le han de votar? ¿No ven los Sres. Diputados que votándose esos recursos se carga al pueblo un gravámen casi irreparable? ¿No ven que si en la discusion de los presupuestos se introdujeran mañana economías, y sin embargo hubieramos antes sacado al pais una partida igual, se hubiera causado una vejacion sin fruto ni resultado alguno, cobrándose al pueblo una cantidad no marcada en el presupuesto de gastos?

Ahora voy á demostrar que esos recursos, tales

cómo los propone la mayoria, dejarian sin medios al Gobierno, introducirian la arbitrariedad en lo mas sensible, cual es la cobranza de impuestos, y llevarian el desprestigio á los municipios y á las Diputaciones provinciales. Si el Gobierno no ha podido improvisar, como nos ha dicho el Sr. Lafuente, el medio de subvenir á los gastos públicos, ¿cómo es que la comision lo ha improvisado? ¿Se cree con mayores dotes, con mayores facultades, con mayores recursos en su imaginacion y en su cabeza para hallar lo que el Gobierno no ha podido hallar?

La necesidad es perentoria, las Córtes atenderán con urgencia á que se cubran los gastos públicos. Pero con lo que propone la comision ¿qué sucederá? Echar sobre los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales una carga odiosa que podria producir la animadversion de los pueblos. Si han de hacer eso las corporaciones populares ¿qué quiere decir Gobierno? Por último, hay una frase en el dictámen de la mayoría que no creo debe estar en esta clase de documentos, ¿Qué se quiere decir con una prestacion voluntaria? Lo voluntario puede hacerse ó no hacerse. Recuérdese que en época terrible se sacaba al pueblo una contribucion forzosa con el nombre de impuesto voluntario. La minoría de la comision no niega al Gobierno los recursos que necesita para gobernar, porque ante todo quiere que no se desacredite el sistema representativo: no tiene interes en que ciertas personas dejen de ser Ministros.

Lo que quiere la minoría de la comision, lo quiere el Gobierno y todos los Diputados, á saber: que la administracion pública, económica, política y administrativa se monte sobre ruedas fijas é indestructibles y de una manera igual en toda la nacion, porque de lo contrario la anarquía se introduciria en el cuerpo social. Creo pues que el dictámen de la minoría de la comision es el que debe aprobar el Congreso.

El Sr. LAFUENTE: Dice el Sr. Bueno que las palabras «prestacion voluntaria» no deben estar en esta clase de documentos, porque pudiera dársele una interpretacion poco conveniente. La palabra inmediata á la de voluntaria explica esta, sin que deba ofrecer duda alguna, puesto que la frase es prestacion voluntaria en su forma.

El Sr. BUENO: Ni aun en la forma es voluntaria esa prestacion; porque ¿quién la va á hacer? ¿No es el contribuyente? Pues para el contribuyente, ni es voluntaria en la esencia ni en la forma.

El Sr. LAFUENTE. La comision no dice que sea voluntaria para el contribuyente: dice que es voluntaria en la forma para los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

El Sr. YAÑEZ RIVADENEIRA: No voy á defender ni á impugnar la contribucion de consumos: solo quiero hacer algunas reflexiones, para que el Congreso al votar la supresion vea si va á hacer un bien ó un perjuicio al pueblo.

Dice el voto de la minoría de la comision que desde 1º de Enero de 1855 se suprime la contribucion de puertas y consumos. Yo comprendo que si los productos de esta contribucion no son necesarios para cubrir las atenciones públicas, se proponga la supresion total; pero los señores firmantes del voto de la minoría ¿estan persuadidos de ello? Creo que no; antes bien dicen que el Gobierno proponga á las Córtes los medios que crea convenientes para sustituir esa contribucion. Pues bien: si cree que el Gobierno necesita esos productos, ¿podemos nosotros suprimirlos sin presentar otros en su lugar?

Yo miro esta cuestion como cuestion económica y nada mas. Nosotros no solo vamos á privar al Gobierno de los medios de administrar, sino que vamos á privar tambien á los pueblos de sus recursos; pues con suprimir esta contribucion, sus presupuestos provinciales y municipales quedan completamente desatendidos.

La contribucion de consumos y derechos de puertas produce 90 millones al Tesoro y 32 á los pueblos para sus gastos provinciales y municipales: total 121 millones.

La contribucion de puertas produce al Tesoro 76 millones, y 43 á los pueblos para esos gastos provinciales y municipales: total 119 millones. El 10 por 100 de administracion que percibe el Estado, y el 5 por 100 de arbitrios, hacen subir la suma total de estas contribuciones á 247 millones. Yo pregunto: ¿Con qué se va á sustituir esa cifra? ¿Tan fácil es sustituirla? ¿tan pequeña es que pueda quedar sin sustitucion?

Se lamenta generalmente, y en esto creo que la opinion está un tanto extraviada, el perjuicio que esta contribucion causa á los pueblos, porque se dice que se les impone doble de lo que ingresa en el Tesoro.

Yo creo, señores, que la contribucion de consumos y puertas no grava á los pobres sino en muy poco; digo mas: no les grava en nada. Estoy persuadido de que las especies no se venderán mas baratas por que desaparezca ese impuesto, como se ha visto en Zaragoza, Málaga y otros puntos donde se suprimió la contribucion de que se trata, sin que se notase beneficio alguno para el consumidor.

En Inglaterra, que es el modelo de todos los Gobiernos, hay tambien contribucion de consumos y puertas, y ¿saben los Sres. Diputados cuánto produce esa contribucion solo en cuatro artículos? 1600 millones de reales. Alli hay especies que pagan dos veces, como sucede con el *lúpulo*, lo cual hace que la cerveza, en cuya fabricacion se emplea, resulte seis veces mas cara de lo que deberia estar.

En España no se puede hacer lo que se hace en Inglaterra, porque tenemos provincias enteras donde no hay un vecino que no sea cosechero de vino y aceite; y si se pusieran las trabas que en aquel pais se ponen, no bastarian la mitad de los españoles para cubrir el servicio. Para poner una fábrica de cerveza se necesita tener un local á propósito y un capital inmenso, pues no se permite fabricar mas que en grandes cantidades, y en esas fábricas no se verifica la mas pequeña operacion sin que la Administracion intervenga. En España solo en una época, que es cuando se hacen los aforos, es cuando se causa esa vejacion á los cosecheros.

En Francia hay mil cuatrocientos y tantos pueblos que satisfacen la contribucion de consumos, subiendo á una cantidad enorme lo que pagan. ¿Y por qué asciende á tanto esa cantidad? Porque alli se pagan generalmente tres derechos, sobre todo en las bebidas, que son el derecho de circulacion, el de entrada y el de detall. El que lleva de un punto á otro un artículo determinado paga el derecho de circulacion; al entrar en la poblacion satisface el de entrada, y al verificarse la venta al pormenor abona el de detall. Es decir, que el jornalero que no puede proveerse al por mayor paga los tres derechos referidos.

Lo mismo que he dicho de Francia sucede en Prusia, con la diferencia de que todavía es mas perjudicial que entre nosotros, porque son mas los objetos ó las especies gravadas, y ninguno puede mover ningun género de un punto á otro sin dar parte á la Administracion. Y cuando en estos paises se creen necesarias esas trabas, ¿podremos nosotros suprimir la contribucion de consumos? ¿Es posible imponer un recargo á la propiedad territorial? No, porque ya paga el 12 por 100. ¿Es posible recargar la de subsidio? Tampoco, porque mataríamos la industria. Se me dirá que se ponga un derecho de capitacion, enhorabuena; pero por mucha que sea la division que se haga en ese derecho, siempre será injusto y recaerá sobre la clase pobre.

Mejor estoy por el derecho suntuario: pero, ¿qué puede producir en España? Me atrevo á decir que no pasa de 10 millones de reales, aunque se ponga como se quiera. Póngase sobre carruajes, caballos y perros de lujo; mas tengamos presente que solo recae sobre Madrid, Barcelona y Sevilla, pues en los demas puntos no habrá sobre qué imponerlo. El Ayuntamiento de Madrid, en una época no muy lejana, quiso arbitrar recursos para cubrir su presupuesto; y habiendo formado una estadística de los carruajes, caballos y perros, y poniendo á los primeros la alta cantidad de 500 rs. anuales, 60 rs. á los segundos y 20 á los terceros, solo producia 560,600 rs. Asi es que tuvo que abandonarse.

¿Se queria imponer una contribucion sobre puertas y ventanas? Eso seria lo mas injusto, pues hay que tener muy presente nuestro sistema de edificacion.

Señores, por la contribucion de consumos paga cada vecino en España 38 y pico de reales, es decir, que viene á salir á 3 rs. por alma, ó sea menos de una cuarta parte de maravedí al dia. Y si se supone esa contribucion, ¿con qué la vamos á sustituir para atender á los presupuestos provinciales y municipales? ¿Quedarán las calles sin empedrar y sin alumbrado? ¿Quedarán sin cubrir las obligaciones indispensables para la Milicia? ¿Podemos olvidar que tambien quedarán desatendidos en gran parte los establecimientos de beneficencia y los hospitales? Pues si se quita la contribucion de consumos, ¿de dónde va á salir para cubrir esos gastos? Si se sustituye una contribucion menos gravosa para los pueblos, desde luego la voto; pero si eso no es asi, si no se quiere mas que destruir sin edificar, jamas podrá contarse con mi voto. No pongamos una cosa que sea mas perjudicial á los pueblos para que nos maldigan despues.

Conociendo la impaciencia del Congreso, concluyo rogando á los Sres. Diputados que mediten muchísimo lo que vamos á hacer en este asunto importante. No vayamos á crear un cataclismo político y social, lo cual lleva trazas de ser muy posible.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Voy á limitarme únicamente á hacer algunas rectificaciones respecto á las varias inexactitudes en que ha incurrido el Sr. Yañez Rivadeneira.

S. S. ha principiado por decir que la recaudacion de la contribucion de consumos cuesta barata, pues á la Hacienda no le cuesta mas que 3 ½ por 100; pero yo sé que á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales les cuesta un 10, lo cual no es tan barato como S. S. supone.

Dice S. S. que los pobres no pagan nada, y precisamente es la clase jornalera á la que mas afecta la contribucion de que se trata, porque sabido es que cualquier gravámen que se impone sobre los artículos de primera necesidad, el que lo paga es el consumidor, sin que por esto se aumente el precio de los jornales, pues este se abona en relacion al número de brazos y necesidad que hay de ellos.

Ha dicho el Sr. Yañez Rivadeneira que no bajaron los géneros cuando se suprimió en algunos puntos la contribucion de consumos; pero no considera S. S. que si un artículo se baja ó se suprime el derecho que paga, por el pronto se sigue vendiendo lo mismo, hasta que los productores y los que tienen acopios acuden á aprovecharse de la ventaja y se establece la concurrencia.

Tambien ha manifestado que no sufren vejacion alguna los propietarios, en lo que padece una equivocacion S. S., pues de todo se les exige el pago, hasta de lo que se les pierde, por la dificultad que hay de probar que no han consumido aquello cuya falta se nota; y esto es muy fácil de comprender, pues si se derrama una cantidad cualquiera de vino, no es posible demostrar qué cantidad ha sido esta, y por consiguiente si toda la que falta se ha consumido, teniendo que sufrir todos los gravámenes que son consiguientes á esta fiscalizacion.

Ha dicho S. S. que votaria una capitacion, en lo que yo no estoy conforme si habia de ser en proporcion á lo que se consume, porque seria injusta y vendria á producir el mismo resultado que la de consumos; asi como tambien creo como S. S. que faltarian fondos á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales por que no perciban el tanto por ciento que tienen sobre esa contribucion, pues ya encontrarán medios de compensacion, como lo ha verificado ya la Diputacion de una provincia.

Con esto pues creo haber contestado aunque ligeramente á los principales argumentos que ha hecho S. S., demostrando al mismo tiempo que el dictámen presentado por la comision es el mas oportuno, y el que por lo tanto estamos en el caso de adoptar.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Creo que nada tengo que contestar al Sr. Rivadeneira sobre algunos de los puntos que ha tocado; pero sí debo manifestar que dejo á la imparcialidad de las Córtes el decidir quién ha estado mas exacto, si el Sr. Rivadeneira al decir que de 8872 pueblos no se necesita ninguno para recaudar, ó yo en lo que he tenido la honra de manifestar al Congreso.

Acto contínuo se leyó por primera vez una enmienda de los Sres. Seoane, Sagasta, Guzman y Manrique, Gonzalez y Chao, pidiendo que en el art. 3.º del proyecto de ley de la minoría, donde dice: «El Gobierno de S. M. al presentar á las Córtes los presupuestos generales,» se diga: «La comision nombrada para informar sobre la autorizacion para el cobro de las contribuciones en 1855 propondrá las economías y nuevos recursos que considere de absoluta necesidad para suplir el déficit que pueda ocasionar la supresion acordada por el Congreso.

Se anunció que pasaría á la comision que entiende en el asunto á que se refiere.

El Sr. COLLADO, Ministro de Hacienda: Me parece que ha llegado el momento de que el Gobierno rompa el silencio en esta materia. No es cuestion de si hay hoy contribucion de consumos ó no: la contribucion de consumos pertenece ya á la historia: la cuestion pues no es esa: la cuestion es de medios para gobernar, y permítaseme una corta digresion relativa á mi humilde persona. Despues de la célebre votacion del 2 de Diciembre, despues de lo que pasó en la Secretaría del Despacho de Estado entre una comision nombrada por una reunion numerosa de señores Diputados y la mayor parte de los Ministros, yo creia que esta cuestion no lo seria. Alli se dijo que la contribucion de puertas quedaria fuera de cuestion por el momento hasta que la comision de presupuestos, de acuerdo con el Gobierno, informase lo que tuviera por conveniente y respecto á los consumos se dijo que se suprimirian, pero conservándose la continuidad de la cifra, como ha dicho muy bien el Sr. Lafuente, pues se usó hasta la palabra «continuidad.» En ese doble concepto, señores, me resigné á continuar en el Ministerio, no queriendo seguir en él, pues hartas amarguras me cuesta. Apelo al testimonio de los Sres. Diputados que en número de siete ú ocho se hallaron presentes aquella noche en el Ministerio de Estado; apelo á mis dignos compañeros y al Sr. Sanchez Silva, á quien hice ese mismo recuerdo en el seno de la comision, como tambien lo ha tenido presente el Sr. Lafuente. Despues de esto ¿qué he de decir yo ahora? Me encuentro sorprendido y embarazado: si hubiese podido dejar este puesto, lo hubiera dejado, porque doy grande importancia á la consecuencia, á lo que se estipula y en nombre de una mayoría.

Dejando á un lado esta digresion, entraré ligeramente en materia, porque el asunto no se presta á grandes discursos. La cuestion, sencillamente presentada, es de medios: suprimidos los consumos, necesita la Hacienda 160 millones de reales, no para profusiones, sino para dar de comer á todos los servidores del Estado; para satisfacer obligaciones sagradas; para conservar el crédito; para sostener la honra del pais ante las demas naciones; para sustentar en fin la fuerza pública y conservar el órden, que hace prosperar la industria, el comercio y la agricultura. Por eso si la contribucion de consumos es mala; si la opinion quiere que se suprima, abajo enhorabuena, quítese desde luego; pero la cifra no puede ser, es indispensable. Aqui ha pasado como un cánon una cosa que para mí es errónea, absurda. ¿Cómo un Diputado cualquiera propone la abolicion de un impuesto sin decir: «se sustituye de tal modo»? El que propone la abolicion de un impuesto está obligado á decir con qué se sustituye. (Varios Sres. Diputados piden la palabra.)

Señores, eso sucede en todos los Parlamentos: cítese me uno solo en que suceda otra cosa. Entretanto digo que ya que la contribucion de consumos está muerta, no hay mas medio racional de sustituirla que el que propone la mayoría, porque hoy no puede recargarse la propiedad, ni gravarse el subsidio ni manosearse el arancel de aduanas: no hay pues mas medio sino que en la comision de presupuestos vean los Sres. Diputados el temperamento que se pueda adoptar, mientras por medio de las Diputaciones provinciales proveen los pueblos el que mejor les parezca para cubrir la cifra que hasta aqui han venido pagando.

Y cuando digo la cifra que hasta aqui, renuncio á los últimos arrendamientos, que son los que han causado clamores justos, y los que mayores productos han dado á la Hacienda. Queden pues esos arrendamientos á un lado, y contribuyan los pueblos únicamente con las cifras con que anteriormente contribuian.

Lo que la mayoría de la comision propone es lo que me parece mas conveniente, y por lo tanto lo recomiendo á las Córtes; en la inteligencia que el Gobierno necesita esa cifra, y sin ella no puede gobernar. Quedan pues las Córtes advertidas, y en su sabiduría determinarán lo que tengan por conveniente.

El Sr. Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Los Sres. Diputados acordarán ahora cuando hemos de volver á reunirnos.

Procedióse al sorteo de la comision de mensaje para felicitar á S. M. en las próximas Pascuas, y dió el resultado siguiente de los señores

Bastida.	Ferrandez.
Sagasta.	Montemayor.
Ugarte.	Somoza (D. Benito).
Blanco.	Manso de Zúñiga.
Moyano.	Muchada.
Sardá.	Guardiola.
Gaston.	Gatell.
Herrero.	Muñoz Diaz.
Moncasi.	Nocedal.
Udaeta.	Milagro.
Garrido.	Seoane.
Torre (D. Juan).	Novato.

Suplentes.

Bayarri (D. Pedro).	Marques de Corvera.
Ruiz Gomez.	Ruiz Pons.
San Miguel.	Arias (D. Antonio de Jesus).

El Sr. FIGUERAS: Sr. Presidente, en uso de la facultad que me concede el art. 33 del reglamento pido que V. S. se sirva mandar preguntar si se prorogará la sesion hasta que se haya votado el dictámen de la minoría.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. estaria en su derecho presentando una proposicion para que la sesion continuara hasta terminar este asunto; pero no habiéndose presentado, he estado yo en mi derecho suspendiendo la discusion.

Varios Señores: Que se lean los artículos 15 y 33 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Se leeran cuantos quieran los Sres. Diputados. Yo he suspendido la discusion dentro de ese reglamento.

El Sr. FIGUERAS: Tambien estamos dentro de él los que pedimos la lectura de esos artículos, y que se haga la pregunta que antes he indicado.

El Sr. PRESIDENTE: Siento que la minoría pida que nos separemos del reglamento, siendo este su escudo.

Varios Sres. Diputados: Que se lean esos artículos.

El Sr. PRESIDENTE: Se leerá todo el reglamento; pero el Presidente no retrocederá estando, como está, sostenido en él.

Los que me han votado saben que no retrocedo fácilmente cuando me asiste la razon.

El Sr. MONCASI: Pido que se lean los artículos 15 y 33 del reglamento.

Leidos estos, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo pasado las horas de reglamento, he suspendido la sesion, porque segun este no necesito pedir la venia de la Asamblea para suspenderla. Se va á preguntar si habrá sesion el martes ó miércoles.

El Sr. COELLO: Desearia que se precisara el dia.

El Sr. PRESIDENTE: Pasado mañana hay formacion, y muchos de los Sres. Diputados tienen que asistir á ella como Nacionales. Hay mas, porque es preciso decirlo todo, hasta tal punto llega la obcecacion: en estos dias no hay cajistas para imprimir las sesiones.

El Sr. COELLO: Es muy exacto.

Hecha la pregunta sobre si se reuniria la Asamblea el miércoles próximo, contestó esta afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el miércoles. Continuarán los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las seis y veinte minutos.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las ocho en punto, y se enviaron á la Imprenta nacional las últimas 25 cuartillas á las ocho y cuarto.

ANUNCIOS.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR
EN LIQUIDACION.

Habiendo acordado la junta liquidadora hacer un reparto de 28 rs. por accion á cuenta de capital, los señores accionistas pueden presentarse al cobro desde el dia 8 de Enero próximo en adelante, de doce á tres de la tarde, bajo carpetas duplicadas, que se facilitarán en las oficinas del banco.

Madrid 19 de Diciembre de 1854.=Luis Calvo.=Matias de Angulo. 2

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA
Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta, por tiempo de tres años que terminarán en fin de Diciembre de 1857, los derechos de pontazgo que se recauden en los puentes titulados de Santa María y San Agustin de la villa de Alcira, habiéndose señalado el dia 27 del corriente mes á las doce y la una de la mañana para la sucesiva celebracion del doble remate de ambos puentes, el cual tendrá lugar en la Bailía general de Valencia y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia general, hallándose de manifiesto en las expresadas dependencias los dos pliegos de condiciones con arreglo á los cuales ha de tener efecto la subasta.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II
DE SANTANDER Á ALAR DEL REY.

En cumplimiento del art. 42 de los estatutos de la sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el 31 de Enero próximo en esta ciudad y casa de oficinas de la Administracion.

En esta reunion se presentarán las cuentas de la sociedad, se procederá al nombramiento de Vocales de la Administracion en reemplazo de los que dimitieron sus cargos en la última junta, y se enterará á los señores accionistas del estado de la empresa.

Para que estos puedan examinar los libros y documentos de contabilidad, estarán unos y otros de manifiesto en las mismas oficinas desde el 1º de Enero.

Recomiendo la observancia de los artículos 46 de los estatutos y 16 del reglamento, á fin de que los socios que por sí ó por representante deseen concurrir, no sufran obstáculo en su admision.

Santander 17 Diciembre de 1854.= El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

El 30 del corriente se han de subastar en Sevilla los cobres que produzcan las minas unidas del Castillo de las Guardas, distrito de Riotinto, en todo el año próximo de 1855, no habiéndose rematado el dia 15, como se anunció, por disposicion de la empresa. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Rigoleto*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*La hija del diablo*, comedia nueva en tres actos, arreglada del frances.—Los pastores en navidad, baile.—*Músicos y danzantes*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Dicha y desdicha del nombre*, comedia de D. Pedro Calderon de la Barca.—La gallegada.—*La boda del tio Carcoma*, sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía del *Barbero de Sevilla*.—*Por tierra y por mar ó el viage de mi muger*, disparate dramático nuevo en cinco actos.—*Caldereros y recindad*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de la *Semiramis*.—*El castillo de Balsain*, drama en tres actos.—*Alí-Ben-Salé-Abul-Tarif*, pieza en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*Un gallo y un pollo*, disparate cómico nuevo en un acto.—*Tres monos tras de una mona*, torbellino-nuevecito-cómico-mímico-trágico-burlesco en tres departamentos.—La linda jerezana, baile.—*La boda del tio Carcoma*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El renegado ó los conspiradores de Irlanda*, melodrama nuevo en cinco actos.—El ole, baile.—*Haciendo la oposicion.....*, proverbio nuevo en un acto.—Baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*Entre todas las mugeres*, comedia nueva en tres actos.—Gallegos y gitanos, baile.—*Sapos y culebras ó la vida del hombre malo*, aleluya cómico-bailable.

A las ocho y media de la noche.—*Una virgen de Murillo*, comedia en tres actos.—Flora, baile.

TEATRO DEL GENIO. A las cuatro de la tarde.—*Travesuras de Bertoldo Pascual*, comedia en tres actos.—Dijo Melchor, baile.—*La maja honrada*, tonadilla.—*Medidas extraordinarias ó los parientes de mi muger*, comedia en un acto.

A las ocho de la noche.—*Las minas de Polonia*, melodrama de grande espectáculo en tres actos.—Dijo Melchor, baile.—*La varita de virtudes*, juguete lírico, de magia.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.